

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: <b>240605_RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2242 - Aprobando Expediente y</b>	IDENTIFICADORES NÚM.DECRETO: 2024/2242	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TDWO9-BNPBK-94LHY</b> Fecha de emisión: <b>5 de Junio de 2024 a las 11:26:24</b> <b>Página 1 de 5</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/06/2024 09:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 09:10



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- En Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada

Exp. 2024/2271

Contrato de servicio de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Obra para Sede de la Policía Local de Arroyo de la Encomienda

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

**PRIMERO.** Se emitió Memoria Justificativa de la necesidad de contratar por el ARquitecto Municipal en fecha 13 de mayo de 2024, y por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios, en la misma fecha, donde se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de:

Tipo de contrato: administrativo	
Subtipo del contrato: servicios de carácter intelectual	
Objeto del contrato: asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de obras de la Sede de la Policía Local	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos	
Valor estimado del contrato: 41.322,31 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 41.322,31 €	IVA%: 8.677,69 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 50.000,00 €	
Duración de la ejecución: cuatro meses	

**SEGUNDO.** Dada la característica del servicio se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado, y con tramitación ordinaria.

**TERCERO.** Con fecha 16 de mayo de 2024, se emitió Informe por la Técnico de Contratación sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y sobre la determinación del órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, correspondiendo al Alcalde, quien tiene la competencia delegada en la Concejal de Hacienda y Contratación, mediante resolución nº 2023/2420 de 30 de junio.

Asimismo, y con la misma fecha, emitió el informe de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CUARTO.** Mediante Providencia de fecha 16 de mayo de 2024, se puso de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de obras de construcción de la sede de la policía local en Arroyo de la Encomienda.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: <b>240605_RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2242 - Aprobando Expediente y</b>	IDENTIFICADORES NÚM.DECRETO: 2024/2242	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TDWO9-BNPBK-94LHY</b> Fecha de emisión: <b>5 de Junio de 2024 a las 11:26:24</b> <b>Página 2 de 5</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/06/2024 09:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 09:10



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

**QUINTO.** Por la Interventora municipal se autorizó la retención de crédito nº 2024/375, de 21 de mayo, en la aplicación presupuestaria 1501.22706, “estudios y trabajos técnicos”, por importe de cincuenta euros (50.000,00 €).

**SEXTO.** Con fecha 28 de mayo de 2024, se aporta por la Técnico de Contratación el cuadro de características particulares que ha de regir la contratación de este servicio. Asimismo, se aporta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para los contratos de servicio, aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/771, de 10 de marzo.

**SÉPTIMO.** En fecha 28 de mayo de 2024, se aporta por el Arquitecto Municipal, Pliego de Prescripciones Técnicas.

**OCTAVO.-** En fecha 28 de mayo de 2024 se emitió informe jurídico y propuesta de resolución por la Técnico de Contratación.

**NOVENO.-** En fecha 28 de mayo de 2024 se emitió informe preceptivo por el Secretario Municipal, consistiendo el mismo en nota de conformidad con el informe jurídico de la Técnico de Contratación de la misma fecha.

**DÉCIMO.-** En fecha 31 de mayo de 2024 se emite informe nº 354 por la Interventora Municipal, relativo a la valoración de las repercusiones económicas de cada contrato nuevo y/o reforma de los existentes en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con la conclusión de que no afecta al cumplimiento de los mismos.

**UNDÉCIMO.-** En fecha 31 de mayo de 2024 se emite informe de fiscalización de la Fase A nº 355 por la Interventora Municipal con el resultado de “favorable, fiscalizado de conformidad”.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

**PRIMERO.- Iniciación y contenido**

Establece el artículo 116 de la LCSP, relativo a la iniciación y contenido del expediente de contratación, que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. A tal efecto existe Providencia de inicio emitida por el órgano de contratación.

El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, tal y como consta reflejado tanto en la memoria justificativa como en el cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Consta en el expediente la existencia del Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo para los contratos de servicios, el Cuadro de Características Particulares para el contrato de servicios del expediente concreto y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Respecto de la fiscalización previa de la Intervención, esta se produce una vez emitidos el presente informe-propuesta y el informe preceptivo del Secretario.

Consta también en el expediente la justificación adecuada de los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: <b>240605_RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2242 - Aprobando Expediente y</b>	IDENTIFICADORES NÚM.DECRETO: 2024/2242	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TDWO9-BNPBK-94LHY</b> Fecha de emisión: <b>5 de Junio de 2024 a las 11:26:24</b> <b>Página 3 de 5</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/06/2024 09:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 09:10



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

- b) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- c) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- e) El informe de insuficiencia de medios, contenido dentro de la Memoria Justificativa.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Se tiene en cuenta a lo largo de la tramitación del expediente que se trata de un contrato de servicios de arquitectura, de contenido intelectual, lo que afecta principalmente a la elección de los criterios de adjudicación, así como al procedimiento de licitación, dado que no puede aplicarse a este tipo de contratos el procedimiento abierto simplificado abreviado, independientemente de que el valor estimado del contrato entre dentro de los límites del mismo.

#### **SEGUNDO.- Aprobación del expediente.**

Completado el expediente de contratación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

#### **TERCERO.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo para los contratos de servicios, aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/771, de 10 de marzo, así como Cuadro de Características Particulares para el contrato que se licita, en los que se incluyen los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. También se incluye en ellos la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo prevenido en los artículos 130 y 201.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: <b>240605_RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2242 - Aprobando Expediente y</b>	IDENTIFICADORES NÚM.DECRETO: 2024/2242	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TDW09-BNPBK-94LHY</b> Fecha de emisión: <b>5 de Junio de 2024 a las 11:26:24</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/06/2024 09:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 09:10



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Incorporan además los referidos pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

El contrato se ajustará al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación e irá precedida el informe previo del Secretario Municipal (DA 3ª.8 LCSP, respecto de los informes preceptivos del Secretario), informe que no será necesario cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe, como así consta respecto de la aprobación de los pliegos tipo referidos.

Se está también a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto del contenido que han de tener dichos pliegos de cláusulas administrativas.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente. En este caso, se redacta el Cuadro de Características Particulares del contrato por el Servicio de Contratación.

#### **CUARTO.- Pliego de prescripciones técnicas particulares.**

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas redactado conforme a lo establecido en el artículo 126 de la LCSP, relativo a las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas, y en el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, conteniendo los documentos requeridos por la normativa en materia de contratación, los cuales tienen el contenido previsto en dicha normativa, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ha delegado dicha competencia en la Concejal de Hacienda y Contratación mediante Resolución nº 2023/2420, de 30 de junio, en virtud de lo cual,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de obra de construcción de la sede de la policía local en Arroyo de la Encomienda, por procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**SEGUNDO.** Aprobar, en las siguientes cuantías e importes, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de obra

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: <b>240605_RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2242 - Aprobando Expediente y</b>	IDENTIFICADORES NÚM.DECRETO: 2024/2242	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TDWO9-BNPBK-94LHY</b> Fecha de emisión: <b>5 de Junio de 2024 a las 11:26:24</b> <b>Página 5 de 5</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/06/2024 09:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 09:10



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

de construcción de la sede de la policía local en Arroyo de la Encomienda, mediante procedimiento abierto simplificado, lo previsto en el siguiente cuadro:

RC	A p l i c a c i ó n presupuestaria	Ejercicio	Importe
2024/375	1501.22706	2024	50.000,00 €

**TERCERO.** Aprobar el Cuadro de Características Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que obran en el expediente y que regirán el contrato del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de obra de construcción de la sede de la policía local en Arroyo de la Encomienda, procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares tipo para el contrato de servicios, el cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como la memoria justificativa de la necesidad de contratar. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones y a su valoración.

**SÉPTIMO.** Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS Y CONTRATACIÓN  
(P.D., R.A., nº 2023/2420, de 30 de junio)  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE